

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
QUITO - ECUADOR

**ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA  
COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA FULLPACIFIC S. A.,**

**OTORGADA POR: CÉSAR RAMIRO ALVARADO CORONEL, EN SU  
CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA FULLPACIFIC  
SOCIEDAD ANONIMA**

**ESCRITURA NUMERO: 5282  
CUANTÍA: INDETERMINADA**

**DI: COPIAS  
ref.est.mafer**

M.F.S

.....

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Miércoles tres de Diciembre del año dos mil ocho, ante mi, Doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo comparecen a la celebración de la presente escritura de reforma de estatutos, el señor: César Ramiro Alvarado Coronel, en su calidad de Gerente General de la Compañía Fullpacific Sociedad Anonima. Conforme al nombramiento que se adjunta a la presente escritura. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito; hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuyas copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura como documentos habilitante. Advertido el compareciente por mí el Notario de los efectos



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.**  
**QUITO - ECUADOR**

resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste la reforma de estatutos de la Sociedad Anónima FULLPACIFIC S. A., al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor César Ramiro Alvarado Coronel, en su calidad de Gerente General de la Compañía FULLPACIFIC SOCIEDAD ANONIMA. **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) La Sociedad Anónima FULLPACIFIC S. A se constituyó al amparo de las leyes ecuatorianas mediante escritura pública otorgada el tres de septiembre de dos mil dos, ante el señor Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Ramiro Dávila Silva, la misma que fue debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número cero tres punto Q punto I punto J punto uno dos uno cuatro de tres de abril de dos mil tres e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y uno de abril del dos mil tres bajo el número uno uno cinco tres, Tomo uno tres cuatro, Repertorio número uno uno ocho siete nueve b) La Junta General de Accionistas de la Sociedad Anónima FULLPACIFIC S.A., reunida el veinte y cinco de noviembre de dos mil ocho resolvió aprobar la reforma de sus estatutos, en especial el objeto social de la misma, de conformidad con la siguiente cláusula: **CLAUSULA TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTOS:** Con los antecedentes expuestos y de conformidad con lo resuelto por la Junta General de Accionistas de Sociedad /

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.**  
**QUITO - ECUADOR**

Anónima FULLPACIFIC S.A., se reforma el ARTICULO TERCERO de sus Estatutos, respecto al OBJETO SOCIAL de la Sociedad, de tal forma que el Artículo reformado dirá:- "ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía será: A) La comercialización, fabricación, importación, exportación, representación, producción, distribución, promoción, de productos, bienes y servicios, materiales, equipos, tecnología; B) Producir, transformar, ensamblar bienes, bajo procesos de maquila; C) Podrá además realizar actividades comerciales y prestación de servicios relacionados con el comercio exterior, actividades aduaneras e industriales; D) Comprar, vender, intermediar, arrendar, permutar, construir, planificar, comercializar y promocionar bienes inmuebles; E) Ejecutar proyectos de desarrollo e inversión nacional o internacional; F) Constituir sociedades, formar parte como socia o accionista, adquirir acciones o participaciones de compañías constituidas o por constituirse, nacionales o extranjeras, y/o fusionarse o asociarse con ellas, o representar a empresas nacionales o extranjeras; G) En definitiva participar o ejercer actividades lícitas dentro del ámbito del comercio, la industria, la construcción y otras actividades relacionadas o necesarias para la realización del objeto social de la sociedad, realizar contratos de asociación, en consorcio para la realización de determinados proyectos en común con otras empresas; H) La Compañía podrá constituirse como usuaria o administradora de una zona franca; I) Distribución, comercialización, representación, importación y exportación de materiales, maquinarias, equipos; J) Constituir sociedades, formar parte como socia o accionista, adquirir acciones o participaciones de compañías constituidas o por constituirse, nacionales o extranjeras, y/o fusionarse o asociarse con ellas; K) En definitiva participar



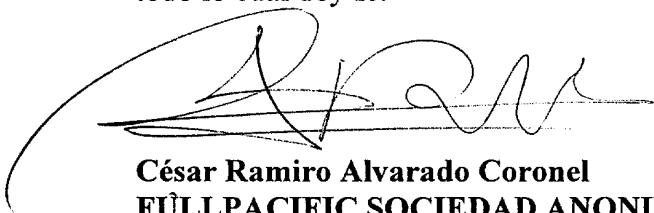
**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.**  
**QUITO - ECUADOR**

actividades lícitas dentro del ámbito del comercio, la industria y otras actividades relacionadas o necesarias para la realización del objeto social de la Sociedad; L) Realizar contratos de asociación en consorcio para la realización de determinadas obras en común o en otras empresas; M) Investigar, explotar, explorar, industrializar, refinar, mezclar, envasar, almacenar, comprar, vender, distribuir, y en general, comercializar, por cuenta propia o ajena, hidrocarburos, sus derivados y compuestos directos o indirectos, incluidos los lubricantes, aditivos, mezclas, combinaciones y sustitutos, productos químicos de cualquier otra naturaleza y toda otra fuente de energía natural susceptible de aprovechamiento industrial o doméstico, y demás actividades relacionadas, en especial: 1.- Construir y operar gasoductos, oleoductos y cualquier otros ductos para conducir gas, petróleo y sus productos refinados y toda clase de hidrocarburos; 2.- Construir, tomar o dar en arrendamiento, tomar o dar en comodato, anticresis, usufructo, estaciones de servicio en las que se expendan gas natural, gasolina, kerosene y cualquier otro hidrocarburo o derivado del petróleo; 3.- Prestar servicios técnicos de asesoría y de interventoría de obras en los diferentes campos de la ingeniería de petróleos y de gas; 4.- Invertir en sociedades o empresas mercantiles de cualquier clase que desarrollen actividades o negocios comerciales, industriales o de servicio, o en empresas que tengan por objeto la realización de actividades complementarias o conexas a la prestación de los servicios públicos. Para el cumplimiento de todas las actividades parte de su objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidos por las Leyes Ecuatorianas o de cada uno de los Países miembros del Acuerdo de Cartagena donde se establecieren sucursales o de terceros países, y acorde y necesarios para el cumplimiento de

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
 QUITO - ECUADOR

su objeto. Deberá obtener los permisos y autorizaciones especiales que las leyes establezcan según cada una de las actividades que deba realizar.”

**CLAUSULA TRANSITORIA.** - Los accionistas autorizan al Gerente General para que realice todas las gestiones necesarias para la legalización de la reforma precedente. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. . Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la Doctora Jenny Ponce Bueno, profesional con matrícula número doce mil doscientos sesenta del Colegio de Abogados de Quito- Para a celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue por mi la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. -



**César Ramiro Alvarado Coronel**  
**FULLPACIFIC SOCIEDAD ANONIMA**  
 c.c. 170 366679-0



**DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA**  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO




**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE  
FULLPACIFIC SOCIEDAD ANONIMA.**

En la ciudad de Quito, a los 25 días del mes de noviembre de 2008, siendo las 17H00, en el domicilio principal de la Compañía, ubicado en la calle Japón E5-25 y Avenida Amazonas, tercer piso del edificio "FERLOSANT", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, y luego de verificar la concurrencia de los requisitos indicados en dicha norma, los accionistas presentes: MAGALI IRMA MOLITERMO MOLINA y CESAR RAMIRO ALVARADO CORONEL, quienes representan la totalidad del capital de la Compañía, de forma unánime aceptan reunirse y declaran legalmente constituida la Junta General Universal de Accionistas de **FULLPACIFIC SOCIEDAD ANONIMA**, para tratar el siguiente orden del día:

**PUNTO ÚNICO.- Reforma del Estatuto Social**

Preside la reunión el señor Andrés Esteban Alvarado Henao, Presidente de la Compañía FULLPACIFIC S.A., y actúa como Secretario de la Junta el Gerente General, señor César Ramiro Alvarado Coronel.

Respecto del punto único del orden del día, los miembros de la Junta consideran necesario extender el giro del negocio de la Compañía hacia el área de la explotación de servicios petroleros, considerando que gran parte de la economía del país se encuentra relacionada con dicha actividad. Por lo expuesto, los accionistas, en forma unánime, **Resuelven: Reformar el artículo Tercero del Estatuto Social**, al mismo que luego de la frase contenida en literal L) "...o en otras empresas;" se agrega un nuevo literal que dirá: "(M) Investigar, explotar, explorar, industrializar, refinar, mezclar, envasar, almacenar, comprar, vender, transportar, distribuir, y en general, comercializar, por cuenta propia o ajena, hidrocarburos, sus derivados y compuestos directos o indirectos, incluidos los lubricantes, aditivos, mezclas, combinaciones y sustitutos, productos químicos de cualquier otra naturaleza y toda otra fuente de energía natural susceptible de aprovechamiento industrial o doméstico, y demás actividades relacionadas, en especial: 1.- Construir y operar gasoductos, oleoductos y cualquier otros ductos para conducir gas, petróleo y sus productos refinados y toda clase de hidrocarburos; 2.- Construir, tomar o dar en arrendamiento, tomar o dar en comodato, anticresis, usufructo, estaciones de servicio en las que se expendan gas

natural, gasolina, kerosene y cualquier otro hidrocarburo o derivado del petróleo; 3.- Prestar servicios técnicos de asesoría y de interventoría de obras en los diferentes campos de la ingeniería de petróleos y de gas; 4.- Invertir en sociedades o empresas mercantiles de cualquier clase que desarrollen actividades o negocios comerciales, industriales o de servicio, o en empresas que tengan por objeto la realización de actividades complementarias o conexas a la prestación de los servicios petroleros". De tal forma que el artículo reformado dirá:

**"ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía será:

A) La comercialización, fabricación, importación, exportación, representación, producción, distribución, promoción, de productos, bienes y servicios, materiales, equipos, tecnología;  
 B) Producir, transformar, ensamblar bienes, bajo procesos de maquila; C) Podrá además realizar actividades comerciales y prestación de servicios relacionados con el comercio exterior, actividades aduaneras e industriales; D) Comprar, vender, intermediar, arrendar, permutar, construir, planificar, comercializar y promocionar bienes inmuebles; E) Ejecutar proyectos de desarrollo e inversión nacional o internacional; F) Constituir sociedades, formar parte como socia o accionista, adquirir acciones o participaciones de compañías constituidas o por constituirse, nacionales o extranjeras, y/o fusionarse o asociarse con ellas, o representar a empresas nacionales o extranjeras; G) En definitiva participar o ejercer actividades lícitas dentro del ámbito del comercio, la industria, la construcción y otras actividades relacionadas o necesarias para la realización del objeto social de la sociedad, realizar contratos de asociación, en consorcio para la realización de determinados proyectos en común con otras empresas; H) La Compañía podrá constituirse como usuaria o administradora de una zona franca; I) Distribución, comercialización, representación, importación y exportación de materiales, maquinarias, equipos; J) Constituir sociedades, formar parte como socia o accionista, adquirir acciones o participaciones de compañías constituidas o por constituirse, nacionales o extranjeras, y/o fusionarse o asociarse con ellas; K) En definitiva participar o ejercer actividades lícitas dentro del ámbito del comercio, la industria y otras actividades relacionadas o necesarias para la realización del objeto social de la Sociedad; L) Realizar contratos de asociación en consorcio para la realización de determinadas obras en común o en otras empresas; M) Investigar, explotar, explorar, industrializar, refinar, mezclar, envasar, almacenar, comprar, distribuir, y en general, comercializar, por cuenta propia o ajena, hidrocarburos.



derivados y compuestos directos o indirectos, incluidos los lubricantes, aditivos, mezclas, combinaciones y sustitutos, productos químicos de cualquier otra naturaleza y toda otra fuente de energía natural susceptible de aprovechamiento industrial o doméstico, y demás actividades relacionadas, en especial: 1.- Construir y operar gasoductos, oleoductos y cualquier otros ductos para conducir gas, petróleo y sus productos refinados y toda clase de hidrocarburos; 2.- Construir, tomar o dar en arrendamiento, tomar o dar en comodato, anticresis, usufructo, estaciones de servicio en las que se expendan gas natural, gasolina, kerosene y cualquier otro hidrocarburo o derivado del petróleo; 3.- Prestar servicios técnicos de asesoría y de interventoría de obras en los diferentes campos de la ingeniería de petróleos y de gas; 4.- Invertir en sociedades o empresas mercantiles de cualquier clase que desarrollen actividades o negocios comerciales, industriales o de servicio, o en empresas que tengan por objeto la realización de actividades complementarias o conexas a la prestación de los servicios públicos. Para el cumplimiento de todas las actividades parte de su objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidos por las Leyes Ecuatorianas o de cada uno de los Países miembros del Acuerdo de Cartagena donde se establecieren sucursales o de terceros países, y acorde y necesarios para el cumplimiento de su objeto. Deberá obtener los permisos y autorizaciones especiales que las leyes establezcan según cada una de las actividades que deba realizar.”

Los Accionistas dejan constancia que en todo aquello que no ha sido modificado, el Estatuto Social de la Compañía, mantiene plena vigencia y vigor.

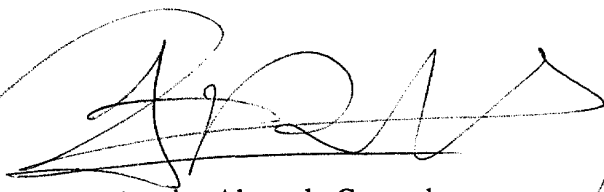
Para el efecto, la Junta decide autorizar al señor Gerente General de la Compañía, a fin de que realice las gestiones necesarias para legalizar la reforma precedente.

Se concede un receso de cuarenta y cinco minutos para la elaboración del acta respectiva. Concluido el receso, se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad.

Siendo las 18H55, se da por concluida la sesión, y en ratificación de lo resuelto, los accionistas presentes en unidad de acto, suscriben la presente acta.



  
Andrés Esteban Alvarado Henao  
**PRESIDENTE de FULLPACIFIC S.A**

  
César Ramiro Alvarado Coronel

**Accionista**

**Secretario de la JUNTA UNIVERSAL**

**GERENTE GENERAL de FULLPACIFIC S.A.**

  
Magali Irma Moliterno Molina

**Accionista**



Quito, 31 de marzo de 2008

Señor  
CESAR RAMIRO ALVARADO CORONEL  
Ciudad.-

De mi consideración:

La Junta Universal de accionistas de la Compañía **FULLPACIFIC SOCIEDAD ANONIMA**, realizada el día 31 de marzo de 2008, decidió por unanimidad designarlo como:

### GERENTE GENERAL

Por el periodo de dos años y con las atribuciones establecidas en los estatutos de la compañía, constantes en su escritura pública de constitución, otorgada el 03 de septiembre de 2002 ante el Señor Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito. Esta escritura y su Resolución de aprobación No. 03.Q.IJ.1214 de 03 de abril de 2003 suscrita por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, fueron inscritas en el Registro Mercantil de Quito el 21 de abril de 2003 bajo el No. 1153, Tomo 134, Repertorio No. 11879.

Como Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Agradeceré a Usted manifestar su aceptación al pie del presente. Aprovecho la oportunidad para desearle éxitos en sus funciones.

Atentamente,

Andrés Esteban Alvarado Henao  
Secretario Ad-hoc JUNTA UNIVERSAL FULLPACIFIC S.A

Acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía **FULLPACIFIC SOCIEDAD ANONIMA**, que se me otorga según la designación precedente.

Quito, 31 de marzo de 2008

NOTARIO Cesar Ramiro Alvarado Coronel  
aplicación C.C. a 1.70 B.6.C.6.79-0  
FE que la fotocopia que antecede está  
conforme con el original que me fue  
presentado en: (Firma):



Quito, 19 MAY 2008

Amoré Bojórquez  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 4126 del Registro de Nombramientos Tomo No. 139

Quito a 18 ABR. 2008

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Gauder Secaira  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170366679-0

ALVARADO CORONEL CESAR RAMIRO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

15 SEPTIEMBRE 1954

005-1 0486 0727

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1954

REPUBLICA DEL ECUADOR

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4442

CASADO GLORIA HENAO

SUPERIOR EMPRESARIO

VICENTE ALVARADO

REBECA CORONEL

QUITO 22/07/2004

22/07/2004

REN 1168172

Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

147-0006  
NUMERO

1703666790  
CEDULA

ALVARADO CORONEL CESAR RAMIRO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
BENALCAZAR  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON

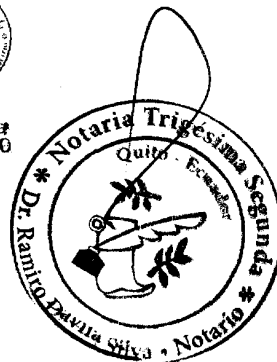
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: 2 foja(s) util(es)

Quito, a

0 DIC. 2008

Dr. Ramiro Davila Silva  
NOTARIO TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

Se Otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de **REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA FULLPACIFIC S. A.** ; otorgada por; **CÉSAR RAMIRO ALVARADO CORONEL, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA FULLPACIFIC SOCIEDAD ANONIMA**, debidamente firmada y sellada en Quito, tres de Diciembre del año dos mil ocho.

EL NOTARIO

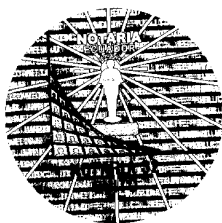


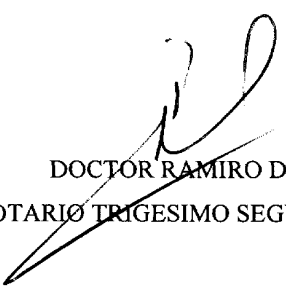
**DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

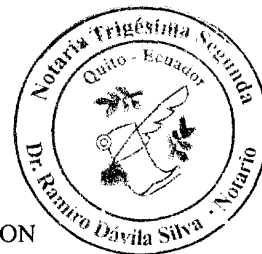


DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
QUITO - ECUADOR

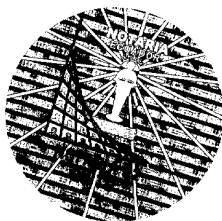
Razón: Con esta fecha tome nota al margen de la matriz **de Reforma de Estatutos de la Compañía Sociedad Anónima FULLPACIFIC S.A.** otorgada ante mi, el tres de Diciembre del año 2008; de la aprobación de la misma constante en la Resolución número 09.Q.IJ.000280 de fecha 23 de Enero del año 2.009, emitida por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada de la Superintendencia de Compañías; en cumplimiento a lo dispuesto por ella en el Artículo Segundo.- Quito, a 5 de Febrero del año 2.009.-

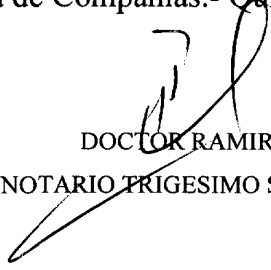


  
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

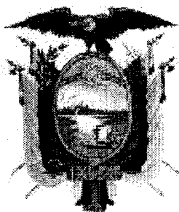


Razón: Con esta fecha tomé nota al margen de la **matriz de la Constitución de la Compañía Sociedad Anónima FULLPACIFIC S.A.** otorgada ante mi, el tres de Septiembre del año 2002 ; de la Reforma de Estatutos a dicha Compañía, la cual antecede; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución número 09.Q.IJ.000280 de fecha 23 de Enero del año 2.009, emitida por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada de la Superintendencia de Compañías.- Quito, a 5 de Febrero del año 2.009.-



  
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO CERO DOSCIENTOS OCHENTA** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 23 de enero del 2.009, bajo el número 1335 del Registro Mercantil, Tomo 140.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1153 del Registro Mercantil de veinte y uno de abril del año dos mil tres, a fs 1007 vta., Tomo 134.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**FULLPACIFIC SOCIEDAD ANÓNIMA**", otorgada el 03 de diciembre del 2.008, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 14986.- Quito, a treinta de abril del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-